

Sección Doctrinal.

Exposición de la Internacional AL MINISTRO DE LA GOBERNACION.

III.

Expuestos y refutados en nuestro anterior artículo los argumentos en que el Gobierno francés se apoya para disolver la asociación Internacional, examinemos hoy aquellos en que se apoya el consejo federal de la región española para pedir al ministro de la Gobernación que reconozca de un modo solemne y explícito el derecho que esta asociación tiene á la vida, según las leyes de nuestro país.

Comienzan los de la Internacional por examinar el derecho de asociación escrito en la Constitución del Estado: «derecho de asociación para todos los fines de la vida humana;» aunque restringido, añaden los internacionalistas, por la prescripción de que todas las asociaciones han de estar conformes con la moral universal, y su dirección no ha de residir en el extranjero. Y pasan todavía á calificar estas restricciones como *verdaderas limitaciones del derecho*, porque la una, dicen, pone sobre él el criterio de las autoridades, y la otra le cierra el paso con las fronteras artificiales que los hombres han creado para las naciones.

Con este modo de juzgar el Código fundamental del país, no podemos nosotros estar conformes.

El derecho natural de asociación está efectivamente limitado, no por la condición primera, que es simplemente supérflua, sino por la segunda, que se opone efectivamente á los lazos de comunicación y desarrollo que surgen de la solidaridad de las naciones.

Que el requisito de estar conforme toda asociación con las máximas de la moral universal no es una limitación del derecho, sino simplemente una condición supérflua, es cosa de que todo el mundo se convence.

Ciertamente que la esfera de la moral es distinta de la esfera del derecho.

Pero ambas esferas se aplican la una á la otra; de tal suerte que toda acción jurídica debe también ser moral, y el derecho á su vez se aplica á la moral, aunque de distinta manera. Verdad es que el dominio del derecho es más circunscrito que el de la moral, porque este se refiere á todas las acciones humanas libremente cumplidas en cuanto obra el agente con pureza de

motivos; mientras que el derecho se ciñe á actos voluntarios, siempre externos y condicionales; pero si la esfera del derecho es abrazada por la de la moral, no hay acción verdaderamente justa que á la vez no sea moral; de modo que bien puede decirse: «todo lo que el derecho manda ó prohíbe, la moral lo manda ó prohíbe á su vez; de tal suerte se conforman y corresponden estos dos fines fundamentales de la vida.

Si no hay, pues, verdadero derecho que no sea moral, no puede con razón decirse que las prescripciones de la moral son un límite del derecho, pues valdría tanto como decir que el derecho se limita á sí mismo; lo cual no es ciertamente límite en el sentido que aquí se quiere dar á esta palabra.

Luego las máximas de la moral universal no limitan el derecho de asociación como no pueden limitar ningún derecho. Diríase con más propiedad: todos los derechos, para que sean tales derechos deben ser conformes con la moral.

Pero los internacionalistas contestan que la autoridad es la llamada á decidir aquí sobre lo moral y lo inmoral. A esto contestaremos que siempre es la autoridad la que en último término decide sobre lo justo y lo injusto, según las leyes establecidas. Sus dardos ha debido, pues, dirigirlos la Internacional en este caso á las leyes que sean injustas y á las autoridades que no cumplan su deber, mas nunca á esa vaga condición de la moralidad, que nada dice ni significa en último término.

La verdadera limitación, como decíamos, está en la fijación de la residencia de los directores de la asociación.

Acertada, enérgica, verdadera, contundente está en este punto la exposición de los internacionalistas.

Con precisión, con seguridad, con elocuencia, denuncia al Gobierno asociaciones que en España se toleran, en contravención al artículo constitucional que estamos comentando.

Cada una de estas denuncias pone en relieve, á su modo, ó el vicio de tan extraña limitación del derecho ó la culpabilidad del Gobierno, que notoriamente deja baldía y estéril la prescripción constitucional.

De cumplir ese artículo, se sigue que las grandes empresas industriales que tienen su centro en el extranjero, debieran disolverse, cosa en verdad absurda y contraria al desarrollo de nuestros intereses materiales.

Y de no cumplir esa ley, resulta, como con grande elocuencia dicen los internacionalistas, que la asociación religiosa de la iglesia católica es, sin embargo, no sólo permitida y protegida, sino también pagada por el Estado (teniendo su centro directivo verdaderamente fuera de España), á despecho de la conciencia, de la libertad y de la bolsa de muchos miles de ciudadanos.

Viniendo concretamente á la cuestión de derecho de la Internacional, pensamos que tiene sobrada razón al pedir se la reconozca y respete en su organización y desarrollo por el Gobierno, pues es, á pesar de su irrealizable propósito, una sociedad moral, según hemos mostrado en los artículos anteriores, y tiene su centro directivo fuera de España, pues estando organizada federalmente como asociación de propaganda, la unidad estriba en la comunidad de principios que todos sus miembros profesan, quedando luego á cada región nacional el cargo de desenvolverlos y propagarlos en su respectiva esfera de acción; ni más ni menos que hacen los partidos políticos.

Diráse, con razón, que el partido republicano español, por ejemplo, tiene su dirección en el extranjero, porque en otras naciones existe también este partido?

Todos comulgan, en cuanto republicanos, en una unidad de principios; es cierto; lo mismo los republicanos españoles que los franceses, que los alemanes, que los de los Estados Unidos; pero cada partido en su país trabaja individualmente para llevar su pueblo, mediante la legalidad establecida, al triunfo de este sistema político.

No otra cosa hace, en nuestro sentir, la sociedad Internacional.

Su derecho á la vida social es, pues, perfecto, según las leyes constituidas. Y el Sr. Zorrilla, al reconocerlo, no hará otra cosa que cumplir una de las promesas escrita en su programa de gobierno: *el respeto á la legalidad*.

Tiempo es de que se vaya conociendo el cambio de ministerio. Vamos denunciando muchas leyes violadas, y tarda demasiado la reparación de tamañas injusticias.

(La Discusión)

A continuación publicamos la exposición que el Comité Ejecutivo de la Sociedad Abolicionista española ha dirigido al C. Tomás Mosquera, Ministro de Ultramar.

Excmo. Sr.:

Cumple hoy el Comité Ejecutivo de la Sociedad Abolicionista Española, uno de sus más gratos deberes, enviando á V. E. el testimonio de su respeto y de la satisfacción con que recibió la noticia del advenimiento de V. E. al elevado puesto de ministro de Ultramar. Cargo difícil es, pero honroso, porque de él pende muy principalmente la redención de un pueblo abrumado de pesadumbres y negruras. Para su desempeño, hoy por hoy, más que condiciones de ilustración siempre valiosas y necesarias, son imprescindibles prendas de carácter y señaladamente gran fé en las conquistas de la revolución, gran amor á los principios de la democracia moderna, gran simpatía hacia los pueblos nuestros hermanos de América, feliz presentimiento de nuestros magníficos destinos al otro lado de los mares, y voluntad entera para no dejarse imponer por prevenciones y halaracas de la gente interesada en la continuación del *statu quo* ultramarino, hecho por el absolutismo y la esclavitud.

Notorio es que á V. E. adornan estimables prendas de inteligencia, y no es ménos sabido que el ministerio de que V. E. forma parte, hace gala de poseer todas las demás dotes que ántes hemos apuntado como necesarias en estos difíciles momentos, para la buena gestión de las cosas coloniales. Motivos, pues, grandemente fundados tenemos para poner en V. E. esperanzas que hasta ahora hemos visto defraudadas, á pesar de los solemnes compromisos de la revolución de Setiembre.

Pero con otro fin, además, el Comité Ejecutivo tiene la honra de dirigir á V. E. estas líneas. A la faz de la Nación y en el altar de nuestra conciencia, los abolicionistas españoles hemos contraído el solemne compromiso de velar sin descanso por los derechos y los intereses de los libertos y los esclavos de nuestras colonias. Sus defensores somos, quizá, Excmo. Sr., sus únicos defensores; y este título que los enemigos de aquellos desgraciados bordan con tantos dicterios perdidos en el Océano de nuestra longanimidad, nos autoriza para acercarnos á V. E. en el momento de inaugurar su administración, y cuando tantos y tan áridos problemas están sobre el tapete.

No crea, empero, V. E. que el Comité Ejecutivo vaya á permitirse en este momento trazar las líneas de la política, que en su humilde juicio fuera adecuada al estado actual de nuestras Antillas, y especialmente á las condiciones del problema de la esclavitud. Nada de eso. Por hoy el Comité se limitará á encarecer la urgencia del cumplimiento de las leyes existentes, y á llamar la atención de V. E. sobre las mistificaciones, en-

torpecimientos y violencias con que se ha intentado y se intenta hacer estériles los pasos dados hasta hoy, para resolver la cuestion social de nuestras Antillas.

A este fin el Comité se fijará en solo cuatro puntos, reduciendo las observaciones para dejar la voz á los hechos.

El primer punto consiste en la suspension de algunos artículos de la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud. Promulgada en Madrid el 4 de Julio de 1870, no lo fué en Cuba hasta el 28 de Setiembre de aquel año, y esto despues de las reiteradas quejas y excitaciones de la prensa abolicionista de la Península. Pero la ley apareció en la *Gaceta de la Habana* con un aditamento que á la letra dice así:

«Y habiendo omitido oportunamente su publicacion la falta del reglamento de que habla el artículo 20, y recibidas ya por mi autoridad las bases en que ha de descansar su redaccion, he dispuesto el cumplimiento de dicha ley á cuyo efecto se inserta en la *Gaceta* oficial para los fines que en su dia procedan.»

Bien examinada la ley, claro era que para una buena parte de sus disposiciones (como la prohibicion de los castigos corporales y de la separacion de las familias esclavas) no se necesitaba el tal reglamento, y buena prueba de ello fué la aparicion en la *Gaceta* oficial de la Habana á principios de noviembre del año próximo pasado de un decreto del Gobierno Superior Civil, en que se hace saber que «la Ley de Abolicion está vigente y es obligatoria desde el 28 de Setiembre en que se reprodujo en la *Gaceta Oficial* de aquella ciudad, en todos aquellos artículos que no están comprendidos en el 20, ó lo que es lo mismo que solo quedan pendientes de la aprobacion del Reglamento en los detalles de la ejecucion, el 2.º (que habla de los esclavos nacidos desde 18 de setiembre de 1868), el 4.º (que trata de los negros que hubieren cumplido 60 años), y el 16 (que se refiere á los recursos necesarios para las indemnizaciones á los poseedores de los esclavos.»

Prescindiendo de todo comentario que fiamos á la mucha discrecion de V. E., resulta: 1.º, que á los 5 meses de promulgada la ley en la Península principia á cumplirse en Cuba; y 2.º, que aun despues de este tiempo no se cumplen artículos tan importantes como los que se refieren á la libertad de los sexagenarios que pasan de 22,500, y de los niños nacidos despues de setiembre, que escenderán seguramente (en vista del censo de 1862) de 15,000 individuos.

Esto solo en Cuba; que respecto de Puerto-Rico el Comité no ha recibido todavia informes de la pequeña Antilla; y todo el mundo sabe que el antecesor de V. E. no tuvo á bien dar explicaciones concretas y terminantes sobre este particular; cuando de un modo terminante y concreto fué interpelado por uno de los miembros de la Sociedad abolicionista española en el seno del Congreso, el dia 10 del pasado Julio.

Es evidente, pues, y por confesion oficial, que no se cumple una parte de la ley preparatoria. Segun se dice oficialmente, el motivo es la falta del reglamento, y el Comité permitir exitaria á V. E. á que exigiese al gobernador

superior de Cuba la inmediata publicacion del reglamento, *cuyas bases habia ya recibido el 28 de Setiembre de 1870*. si los periódicos encargados en Madrid de defender mas ó ménos temporalmente el *statu quo* ultramarino, no hubiesen declarado que el reglamento en cuestion se halla en el ministerio de Ultramar, esperando no sabemos qué definitiva aprobacion. El Comité, por tanto, se cree en el deber de pedir á V. E. la inmediata devolucion de ese reglamento, para que la ley preparatoria comience á ser una verdad *al año de promulgada*.

Segundo punto.—No es muy difícil comprender que las prohibiciones contenidas en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 21 de la ley preparatoria habian de ser de casi imposible cumplimiento, en un país donde no existe la libertad de imprenta, donde se carece de seguridad personal y donde arteramente se intenta uno y otro dia confundir la santa causa del abolicionismo, con la de los enemigos de España. ¡Quién podria descender al fondo de un ingenio para presenciar los castigos corporales que prohíbe la ley preparatoria! ¡Quién seria capaz de llevar, entre el patibulo y la confiscacion, la voz del esclavo castigado!

Por esto es tan imposible el asegurar, en conciencia, que el art. 21 de la ley se cumple, como *demonstrar legalmente* lo contrario. Sin embargo, hay pruebas indirectas.

Se trata de los castigos corporales: Díguese V. E. pasar la vista por las cuartas planas de los periódicos de Cuba. Hay allí una seccion que bárbaramente se titula de *Criados huídos*, donde se anuncia la fuga de los esclavos. Pues bien: de cuatro meses á esta parte asombra el aumento de estos anuncios; y son de leer, Excmo. señor, las señas que se dan de esos desgraciados á quienes frecuentemente se supone *haciéndose pasar por libres y trabajando en el rudo trabajo de canteras!* No es la holganza, no el vicio quien los escita á huir de sus dueños: no.

Lea, lea V. E. esos anuncios, lea esas señas en el *Diario de la Marina* del 4 y el 30 de Junio y el 11 de Julio, y *La Voz de Cuba* del 29 de Abril y *El Boletín de Puerto Rico*. Cicatrices en la cara, cicatrices en la frente, lábios y dientes partidos, piernas descompuestas y berdugones en la espalda... Hé ahí las letras de la infame historia de la esclavitud contemporánea en una sociedad cristiana y despues de la Revolucion de Setiembre!!

Además hay dos hechos significativos que V. E. apreciará en su mucho juicio y que el comité dá sólo como una prueba moral. En la seccion de esos mismos periódicos relativa á la *Venta de esclavos*, casi desde el mes de Enero de 1871 acá no se da un sólo ejemplo de negros varones ó hembras, que se enagenen con sus mujeres ó sus maridos. ¿Por ventura en todo ese vasto grupo de negros, comprados y vendidos en la Habana, donde existen considerables depósitos de esclavos y donde la cultura es mayor que en el resto de la isla, hasta el punto de compararse con la de Madrid y Barcelona, no habrá habido uno sólo casado, y á quien pueda referirse el párrafo tercero del art. 21 de la ley

preparatoria, que dice: «No podrán venderse separadamente los esclavos que estén unidos en matrimonio?»—Ninguno?..

Por otra parte es de reparar el fenómeno de que desde la fecha indicada aparezcan cuajadas las cuatro planas de esos diarios con anuncios de ventas de niños *sin padres, propios para el campo, pues no les esceden de mayor de edad en su trabajo* (*Diario* del 19 de Enero), huérfanas como *de nueve años con principios de costura* (*Diario* del 30 de Junio); negritos, *sin padres, de cuatro y seis años (!)* propios *para entretener niños...* con cuatro sillones de costura y un canastillo grande. (El mismo del 4 y el 14 de Marzo). ¡No está diciendo esto, Excmo. Sr., que el interés ha encontrado el medio de sortear el precepto legal que veda «la venta de los hijos menores de 14 años separados de sus madres!!»

¡Pero que mas! Y esto rectifica un tanto lo que antes dijimos respecto de la imposibilidad de probar legalmente el incumplimiento del art. 21 de la ley preparatoria. El Comité habia visto en Julio y Agosto y Setiembre de 1870 anuncios de ventas de hijos *separados* de sus madres; habia leído en Diciembre (despues de publicada la ley preparatoria) el anuncio en el *Diario de la Marina* de la venta de una jóven de 22 años con su hija mulata de 4 y otra como de 40 años y su hijo mulato de mas de 8 y una carretela y un cupé y una pareja de caballos americanos y un caballo de silla y unos arreos, *todo junto ó separados.* Pero al Comité le faltaba ver el siguiente anuncio tomado del mismo periódico del 17 de Junio de 1861, anuncio repetido con insistencia y que transcribimos á reserva de ofrecer á V. E. los textos originales de todos los periódicos citados.

«Se venden JUNTAS Ó SEPARADAS una negra, sabe lavar, planchar, cocinar, con una hija de 12 años, otra de 7 y un varon de 11; otro negro de campo con principios de cocina, *de nacion*, (es decir, Excmo. señor, contrabando, *plagio*, reconocido públicamente por el vendedor) de 25 años y un negro calesero de 40 á 50 años, coartado en 460 pesos. Se alquila ó se vende: segun arreglo, Revillajijedo, 11.»

Esto pasaba en la Habana apenas hace mes y medio. ¡No es mucho, Excmo. Sr., que el Comité Ejecutivo pida á V. E. se sirva exigir á la primera autoridad de Cuba el exacto cumplimiento de la ley preparatoria en la parte que no se deje en suspensó en la *Gaceta oficial de la Habana!*

Tercer punto. V. E. sabe que por el artículo 5.º de la ley preparatoria, los antiguos *emancipados* fueron declarados libres sin sujecion á tutela ni traba de ninguna especie. No es del caso hacer la historia de estos desgraciados que por leyes y reglamentos anteriores debian estar bajo el patronato de sus amos, ó mejor protectores, por espacio de cinco ó seis años, á fin de que fueran preparados para entrar en la vida de la libertad y de la civilizacion, sin que les dañase su procedencia africana. Pero el abuso hizo que esos cinco años se prolongasen indefinidamente y que, aparte de las sustituciones del esclavo muerto por el emancipado vivo, el emancipado queda-

se en una situacion positivamente inferior á la del esclavo y sin comparacion posible con la de aquellos hermanos suyos que habian tenido la suerte de ser apresados por buques ingleses y conducidos á la hoy magnífica colonia negra de Sierra Leona. (Concluirá).

Noticias Generales.

De La Igualdad:

La Epoca, señora muy perspicaz y de conciencia, habia olvidado publicar una interesante carta que de París tenia, hasta que ayer (25) la memoria le fué mas fiel y sintiendo, sin duda, remordimientos por haber privado á sus lectores de las amenas correspondencias que indudablemente les corresponden, extracta de la olvidada carta, y en lugar secundario, dos noticias de consideracion, que bien merecian columna preferente. Una se refiere á la posibilidad de que el Papa se traslade á Avignon, y á las medidas previas que conduzcan á la libertad del cónclave que tenga que elegir sucesor á Pio IX, para lo que se ha personado en París un personaje de la corte pontificia. Ya ven nuestros lectores si eran *menudas* las noticias de la carta olvidada (¡quién hubiera podido leerla!). La segunda noticia vale un *potosi*; para no desvirtuarla copiamos íntegro el párrafo de la olvidada correspondencia. Dice así:

«Su Santidad ha enviado al hermano del cardenal Antonelli á Francia con el fin de colocar desde aquí, como lo ha hecho, la reserva del tesoro pontificio en los Bancos de Lóndres, París y Nueva-York. Esta reserva es importante.»

¿Que dirán los rebusca-altares, los cariacontecidos católicos, los compungidos heraldos de la pobreza, de la miseria, de las necesidades del Pontífice? ¿Conque el capital colocado estos dias por Pio IX en los bancos de Lóndres, París y Nueva-York es importante? ¿No fuera mejor su destino para la devolucion de tantas sumas con que personas indigentes han engrosado los donativos para la corte romana? ¿No fuera tambien preferible cubrir esas apremiantes necesidades que se nos dice experimenta la Iglesia católica? Pero, en último resultado, poco nos importa que ese dinero se amortice ó nó; lo que sí fuera conveniente que, en adelante, no se excitara la piedad de los fieles para acrecentar un capital que es tan importante, evitándose el que familias verdaderamente fanáticas se priven de lo que en realidad necesitan, por ejercitar una obra que consideran piadosa y hasta cristiana; pues aunque cada cual es dueño de disponer de su peculio, no es lícito, moralmente hablando, apurar los sentimientos de personas embaucadas con miserias que no existen.

Y ya que de *La Epoca* hablamos, no podemos resistir el noticiar á nuestros abonados otro párrafo de una segunda carta de París que en su último número tambien publica.

Hélo aquí:

«Ayer tarde, una persona allegada á la legacion de Italia en esta, pretendia que el rey Amadeo veia con disgusto y hacia lo posible por impedir que el Sr. Zorrilla respondiese á la intimacion de la Internacional, y añadia que el rey era conservador y que para octubre estaba decidido á confiar de nuevo al general Serrano la formacion de un ministerio, que gobernaría en un sentido enérgico y disolvería las actuales Cortes.»

Que D. Amadeo era conservador ya lo sabiamos, y publicado tenemos, además, que en octubre ó noviembre volverá á confiarse al general Serrano la formacion de un ministerio enérgicamente conservador, para que pinche y corte á su placer. Esto aparentará no creerlo el Sr. Ruiz Zorrilla; pero, por desgracia, es verdad.

En Roma se ha autorizado la expropiacion forzosa de dos conventos y tres terrenos pertenecientes á comunidades religiosas.

Esto hacen los que defienden á capa y espada que la propiedad no es un robo.

BOLETIN LOCAL.

COMITE REPUBLICANO FEDERAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAHON.

En virtud de la circular é Instrucciones para la renovacion de cargos del partido republicano federal, publicadas por el Directorio y teniendo en cuenta este Comité las disposiciones emanadas del de Estado Balear, acordó en sesion del dia 28 del corriente, de conformidad con las Juntas de los Clubs constituidos en este distrito municipal, las siguientes

Bases para la eleccion de los Representantes y suplentes para el Comité provincial y para la del Comité municipal.

1.º El partido republicano federal del distrito municipal de Mahon, elegirá tres representantes y tres suplentes para el Comité Provincial y un Comité municipal compuesto de nueve individuos.

2.º La eleccion se verificará simultáneamente en Mahon, Villa-Carlos y San Luis el domingo próximo, 3 de setiembre empezando á las siete de la mañana y terminando á las seis de la tarde.

3.º Son electores todos los republicanos federales mayores de veinte años.

4.º Para emitir los sufragios no habrá mas que un colegio electoral en cada localidad. El de Mahon se hallará situado en el local que ocupa el club republicano federal de Mahon y los de Villa-Carlos y San Luis en el local que habitan los clubs respectivos.

5.º Las mesas se compondrán de un Presidente y cuatro Secretarios designados por los clubs en reunion previa.

6.º A fin de evitar dificultades en la eleccion, en cada colegio habrá solo una mesa con dos urnas: una de color encarnado en la cual se depositarán las

candidaturas para los representantes y suplentes del Comité provincial y otra de color blanco para las candidaturas del Comité municipal. El papel de las candidaturas será del color de las urnas respectivas.

7.º En las candidaturas para el Comité municipal se indicará el cargo que haya de desempeñar cada candidato.

8.º El Presidente de la mesa irá depositando en las urnas las candidaturas por el orden que le sean presentadas por los electores y pronunciará en voz alta el nombre de estos.

9.º El escrutinio parcial se verificará luego de cerrada la votacion debiendo ponerse en paraje público, para los republicanos, los candidatos que hayan obtenido votos con el número de estos y una relacion nominal de los ciudadanos que hayan tomado parte en la votacion.

10. Cada mesa deberá remitir ántes de las siete de la noche del dia 5 de Setiembre al Presidente del Comité de distrito el acta de la eleccion y una relacion nominal de los republicanos que hayan tomado parte en ella.

11. El escrutinio general se verificará el martes 5 de setiembre á las 8 y media de la noche en el colegio electoral de Mahon y será presidido por el Presidente del Comité de distrito.

12. Cada mesa delegará á uno de sus secretarios para verificar el escrutinio general. De este se levantará acta que deberá ser remitida al Presidente del Comité de distrito.

13. Tan luego como queden constituidos los Comités municipales de Mahon y Ciudadela, cesará en sus funciones el de distrito judicial.

Disposicion transitoria.

El partido republicano de Ciudadela obrará conforme á las instrucciones que con fecha 29 del actual, comunicó este Comité al Presidente del club de aquella localidad.

Este Comité espera que el partido republicano federal de Menorca que tan bien ha sabido cumplir sus deberes hasta hoy, no faltará á ellos en esta ocasion y que comprendiendo la importancia de esta eleccion acudirá unánime y compacto á las urnas.

Salud y República federal.—Mahon 30 Agosto de 1871.—P. A. del Comité, Francisco Pons Alzina, Presidente.—B. Escudero y Manent, Secretario.

En nuestro número de mañana publicaremos las candidaturas para la eleccion que debe verificar el domingo próximo el partido republicano de esta isla, acordadas por el Comité de distrito y por las Juntas de los Clubs de este distrito municipal.

El Comité ejecutivo de la Sociedad abolicionista española ha dirigido al C.º Ministro de Ultramar, Tomás Mosquera, la exposicion que publicamos en otro lugar de nuestro periódico.

Individuos nosotros de la espresada sociedad, hemos abogado diferentes veces para que se lleve á ca-

bo la redencion inmediata de tantos infortunados seres que yacen en la mas degradante esclavitud, y al insertar hoy la citada exposicion, encarecemos de nuevo la necesidad de que desaparezca esa mancha que pesa sobre la nacion española, aun despues de tener un gobierno que se dice liberal y democrático.

En el vecino pueblo de San Luis se verificará el sábado y domingo próximo, como es costumbre, la fiesta de San Lluisset.

Habrà baile público en la noche del sábado y corridas y baile en la tarde del domingo.

Ayer á las seis de la tarde, fué conducido á la última morada, el cadáver de la C.ª Teresa Pastor y Mayans, madre política de nuestro particular amigo y correligionario C. Gabino Sirvent.

Acompañamos á su familia en el sentimiento.

MULTO CATOLICO.

Santo de hoy.
San Ramon Nonnato, confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Virgen del Rosario.

Santo de mañana.
San Gil abad y 12 hermanos mártires.

Movimiento del Puerto.

Entrados en cuarentena el dia 27.

De Swansea en 27 ds., vapor inglés Achillés, de 655 ts., c. Williams B, Jones, con 13 trip. y carbon.—3 dias cuarentena.

De Bjonebarg y Barcelona en 57 ds. corb. noruega Nordstiernen, de 560 ts., c. L. G. Larsen, con 13 trip. y madera.—10 d. c.

De Helsingorea y Barcelona en 55 t., berg. ruso Ida, de 290 ts., c. J. Lundstrim, con 12 trip. y madera.—10 d. c.

Id. el 28.

De Bjonebarg en 60 d., fragata prusiana Leopold, de 507 ts., cap. Fischer, con 15 trip. y madera.—10 dias cuarentena.

De Tangarock en 67 d., corb. id. Marie Rose, de 380 ts., cap. Sehaltz, con 12 trip. y trigo.—10 d. c.

De Habana en 49 ds., id. esp. Ciccar, de 306 ts., c. Antonio Moragas, con 16 trip., azúcar y aguardiente.—10 d. c.

Id. el 29.

De Cagliari en 5 ds., pai. esp. S. José, de 51 ts. c. José Bosch, con 6 trip., garbanzos y habas.—3 dias observacion.

Despachados el dia 27.

Para Barcelona, berg. gol. esp. Ocaña, de 179 ts., c. Pedro Pagés, con 12 trip. y algodón.—10 dias cuarentena.

Id. el 28.

Para Palma, berg. esp. Fenix, de 246 ts., c. José Enseñat, con 15 trip.

y azúcar.—10 dias cuarentena.

Para Id., pol. id. Rosalia, de 217 t., c. Pablo Chumelis, con 13 trip., azúcar y aguardiente.—10 d. c.

Para Barcelona, corb. id. Maria, de 468 t., c. Miguel Pujol, con 16 trip., 1 pas. y duelas.—10 d. c.

Id. el 29.

Praa Mahon, pol. esp. Margarita, de 150 ts., cap. Antonio Barceló, con 11 trip., cueros y otros.—15 dias cuarentena.

Para Barcelona, berg. id. Romántico, de 199 ts., c. Jaime Ferrer, con 14 ts., cueros y algodón.—10 d. c.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.		APUNTONES ASTRONOMICAS.	
Barómetro á las 7 horas m.	29 765 2	Barómetro á las 9 mañanas	82
Pluviómetro en milímetros.		Seriedad media	9 n. fresco.
Vientos á las 9 h. mañana.		Terminó en centígrado.	
		Max. Min.	27.5 22.5
Fuerza sobre un m. cuadrado en kilos.	34		

LUNA.—Sale á las 8 h. y 3 ms. de la N.—Pónese á las 7 h. y 38 ms. de la M.

SOL.—S. á las 5 h. y 27 m.—P. á las 6 h. 33 m.

CABETILLA.

Creemos favorecer á nuestros lectores, llamando su atencion sobre las propiedades curativas de la deliciosa **Revalenta Arábica** Du BARRY de Lóndres, la cual economiza mil veces su precio en otros remedios. Ella cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsias,) gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, diarrea, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion de estómago y de los riñones, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consunccion), herpes, reumas, fiebre, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, gripe y la fiebre amarilla. 72.000 curaciones comprendidas en ellas la de S. S. el Papa, del Sr. Duque de Pluskow, de la Sra. Marquesa de Bréhan, etc., etc.

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs.

Encomendamos igualmente la **Revalenta al Chocolate** en polvo y en tabletas (Premiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Esquisito alimento, sumamente sustancial, asimilante y fortificando el estómago, los nervios y las carnes, sin causar dolores de cabeza ni calentamientos, ni ninguno de los demás inconvenientes poducidos por los chocolates usualmente empleados. En polvo en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 trazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza: en tabletas 12 tazas, 12 rs.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

INDISPENSABLE

A TODOS LOS QUE SE BAÑEN, SE HAYAN BAÑADO Ó TOMEN LAS AGUAS NATURALES Ó COMPUESTAS.



Aceite de bellotas con sávia de coco, para los cabellos, para el cutis de toda la superficie humana, para echar unas gotitas en los oídos, antes y después del baño, y evitar sorderas, jaquecas y zumbidos de oídos, á 6, 12 y 18 reales frasco, con el busto y firma en la etiqueta, del autor. Calle de las Tres Cruces, 1, principal, y Jardines, 5, (puertas verdes), Madrid.

Entre las dolencias que aquejan á la humanidad, una de las que más se ha extendido y hace más víctimas, ha sido la escrófula que, apesar de los esfuerzos de la medicina, se burla con frecuencia de sus auxilios más enérgicos. Esta enfermedad, compañera inseparable de las constituciones pobres, débiles, enfermizas, aunque ya conocida en tiempo del gran Hipócrates, su dominio era tan limitado como generalizado en la actualidad.

Los baños de mar ácidos, ferruginos, termales, frios ó templados, están preconizados por la ciencia para los escrófulos y otros enfermos á quienes me dirijo en particular, y á todos los bañistas en general.

En los escritos higiénicos de Homero, del divino Platon, del rey Licurgo, de Moisés, de Brahma, de Mahoma y otros grandes hombres, en cuyas épocas los baños eran preceptos religiosos, se aconseja mojarse la cabeza de vez en cuando durante el baño, para evitar insolacion, cefalalgia, congestiones cerebrales y otras enfermedades que podrian sobrevenir por exceso de calor acumulado en el cráneo.

Nadie ignora que una humedad constante, por espacio de algunos días, á la raíz de los cabellos, los reblandece y ocasiona la caída total ó parcial; por otra parte, los cloruros, las potasas, sulfuros, carbonatos y otras sales que contienen, ó entran en las aguas de mar y minerales, los pone pegajosos, ásperos, quebradizos y contribuyen á la calvicie y á muchas molestias de la piel.

Nuestro ACEITE DE BELLOTAS, recomendado por más de 500 periódicos, médicos alópatas, homeópatas, farmacéuticos, para el pelo, impide su caída, le dá lustre, desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raíces, hace salir el perdido, oculta y precave las canas, caspa, insectos espinillos y granos del rostro, y á su vez, dándose una ligera fricción después del baño con una muñequita de franela en todo el cuerpo, como hacian con otras grasas inferiores á éstas en la antigüedad la aristocracia, los tribunos, los emperadores Tito, Marco Aurelio, Adriano, Domiciano, Vespasiano, Alejandro Severo, y por espacio de muchos siglos consiguieron por este medio librarse de muchas dolencias. Tambien sirve de alimento, más poderoso que el del estómago en las personas débiles, por medio de la absorcion cutánea, con el auxilio de una franela, y á su vez repara las fuerzas que se pierden en el baño, y con la abundante traspiracion en los países cálidos.

Tenemos 2.500 puntos de venta en farmacias, droguerías y perfumerías de las cinco partes del mundo.

El inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor universal. Exigir mi prospecto, firma y busto en la etiqueta, que hay falsificadores, ó como dice Horacio, bato servil.

Hay Café de Bellotas, con almendra de coco, para los bañistas, y para el verano, á 12 reales caja de una libra, y Agua del Parnaso, de 37 grados, mejor que la tintura de árnica, á 8 rs. frasco; para heridas, contusiones, refresco, y mejorar las aguas.

En Mahon: farmacia de D. Vicente Teixidor, calle del Castillo, 11, 16, 22, 28ja.

NODRIZA.

Hay una, joven de 24 años, con leche abundante y de muy pocos días, que por haber parido muerta la criatura, desea hallar otra á quien poder alimentar en su propia casa. En San Luis, calle del Cos n.º 87 informarán.

PARA VENDER.

Lo está la casa n.º 58 de la calle de San Jaime. Informarán en la misma calle n.º 62. 2

En la Casa Fonda, calle de Hannover n.º 23, se encuentra GRANACHE á 5 rs. plata quarter. 3

PARA ARGEL.

Saldrá á principios de la semana entrante el pailebot español MENORQUIN, admitiendo cargoy pasajeros. Lo despacha el mismo capitán, calle Rector, n.º 9.

LENCERÍA, PAÑOLERÍA Y ÓPTICA.

GRAN REDUCCION DE PRECIOS

ESTABLECIDO CALLE NUEVA N.º 19.

MR. GAUDENS PRADERE, tiene el honor de ofrecer á sus numerosos parroquianos, á precios reducidos é inferiores á los de fábrica, un gran surtido de lencerías, que acaba de comprar á la aduana de Barcelona, á donde habian sido decomisadas, por cuyo motivo puede cederlas con una grandísima rebaja.

Creas de hilo puro 5 rs. vn. la cana.
Grenobles id. id. de 8 á 16 id. id.

Retortas para camisas de señora, de 12 á 24 id. id.

Holandas finas para camisas de caballero y de señora de 14 á 32 id. id.

Sabanas sin costuras de 28 á 160 rs. vn. una.

Mantelerías adamescadas de damás y granito, de 6, 12, 18 y 24 cubiertos; toallas de todas clases y tamaños; servioletas de id. id. id.

Cutray y granito de oro de 18 á 28 rs. vn. cana.

Gran surtido de pañuelos blancos y de color, y cenefas de 12 á 200 rs. vn. docena.

Pecheras para camisas de caballero, trabajadas á mano, de 5 á 16 rs. vn. una, con dibujos de alta novedad.

Camisetas de lana de Sajonia.
Banovas de piqué y otras.

Madapolán inglés sumamente fino.
Percal id. id. id.

Granito en piezas para servilletas y manteles.

Corbatas de París, última novedad.

Artículos fabricados en casa y sobre medida.

Cuellos y puños para señora desde 4 hasta 12 rs. vn.—Gorros para niños.—Baberos.—Vestidos de Brutismo.

MR. PRADERE, teniendo relaciones con una de las mejores casas de óptica de París, en la que durante dos años estudió dicho arte, ofrece tambien á sus parroquianos con toda garantía los artículos siguientes escogidos en dicho ramo.

Anteojos y lentes con cristales periscópicos, cilíndricos y flin-glas.

Cristal blanco y humo de Inglaterra para la conservacion de la vista, desde 6 á 60 rs. vn. el par.

MR. PRADERE recomienda especialmente los verdaderos CRISTALES DE MINERAL DE ROCA DEL BRASIL, trabajados al cilindro á toda fuerza de agua, y deseoso de poder servir con toda comodidad y baratura, espenderá los anteojos de dicho cristal de roca de 100 rs. por 80 con guarniciones de acero.

NOTA.—A precios moderados se componen toda clase de gafas y lentes.

Deseando el Sr. Pradere, acreditarse en este país y aumentar sus ya numerosas relaciones, se ofrece el cambio de lentes, y gafas á los que no queden satisfechos en el término de los ocho días después de la compra.

PAJA DE MAIZ.

Nueva de este año. Véndese en la calle de Hannover n.º 44, á once pesetas el quintal. 3

LA COMMUNE DE PARIS EN 1871.

ESTUDIO HISTÓRICO, POLÍTICO, SOCIAL

POR

MIGUEL MORAYTA.

Se publicará por entregas de 16 páginas en 8.º mayor al precio de 6 cuartos cada una ó 2 rs. pagando tres entregas adelantadas, de forma que el tomo de 280 páginas costará 12 rs.

Se suscribe en todas las librerías y agencias de suscripciones, ó en carta al editor D. Baldomero Serrano, Jorge Juan, 7, 2.º, Madrid, siendo obligacion pagar tres entregas adelantadas.

En Mahon, imprenta de EL MENORQUIN.

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, puestas al alcance de los niños por J. Hospitaler, profesor de instruccion primaria.—Segunda edicion corregida y aumentada.

Véndese al ínfimo precio de UN REAL VN. el ejemplar en la tienda de D. Nicolás Fabregues, y en la imprenta de este periódico.—En Ciudadela, Colegio Ciudadelano de D. Juan Benejam.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, call. del Norte, 1.